

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER. Nº.	: 0517-2021
CLASE DE PROCESO	: AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	: 17442-40-89-001-2021-00124-00
SOLICITANTE	: LUZ DARY ARENAS RIOS C.C 21.877.999

El día veintisiete (27) de octubre del avante, el señor la señora **LUZ DARY ARENAS RIOS** presenta ante el Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de que adelante proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los jueces civiles municipales (entiéndase también los jueces promiscuos municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

“Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. (...)
7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas*
8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia, de ello, se nombra como apoderado de oficio al Abogado **JUAN SEBASTIAN LOPEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía 75.101.669 y portador de la tarjeta profesional Nº. 248.365 del C.S. de la J, a quien se le comunicará la designación del cargo, la cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónica lopezsalazarsebastian@hotmail.com, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de

incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Marmato, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora **LUZ DARY ARENAS RIOS** identificada con cédula de ciudadanía N°. 21.877.999 para adelantar proceso **VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio al Abogado **JUAN SEBASTIAN LOPEZ SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N°. 75.101.669 y portador de la tarjeta profesional N°. 248.365 del CSJ; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARMATO,
CALDAS.**

El auto anterior se notifica por estado **No. 0162**

Fecha: noviembre 12 de 2021

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b7a7c1cd468c17e31fb5c9028da78fd9919712e4b37c33e54c964f
d8d0cd7524**

Documento generado en 11/11/2021 04:27:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>